

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Los Concejales percibirán una dieta mensual equivalente a dos meses del sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal (categoría 5 – 40 horas semanales), en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1.788 con fecha 20/11/2009.